



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN FECHA LÍMITE DE LOS FORMULARIOS Y COMPROBANTES CIERRE EJERCICIO 2016

---

VISTO lo establecido en la Resolución N° RESOL-2016-259-E-APN-SECH#MH de fecha 12 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESOL-2016-259-E-APN-SECH#MH de fecha 12 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, aprueba el marco normativo general relacionado con el Cierre de Cuentas del Ejercicio 2016.

Que mediante los Artículos Nros. 4 y 6 de manda legal, citada en el considerando anterior, se establecieron los plazos de presentación de algunos Formularios y Comprobantes de Recursos y Gastos de la Administración Nacional.

Que por su parte, el Artículo 31 faculta a esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a establecer los plazos de presentación de los Formularios y Comprobantes no mencionados en dicha resolución.

Que en tal sentido resulta necesario disponer la fecha límite para aquellos no indicados expresamente en la mencionada normativa, correspondientes a la ejecución del Ejercicio 2016.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Artículo N° 31 de la Resolución N° RESOL-2016-259-E-APN-SECH#MH.

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el 10 de febrero de 2017 como fecha límite para la presentación de los Formularios y Comprobantes no indicados expresamente en la Resolución N° RESOL-2016-259-E-APN-SECH#MH de fecha 12 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, correspondientes a la ejecución del Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente solo se admitirán el ingreso de dichos Formularios y Comprobantes que sean requeridos por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.